



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 181-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 181-2022-TCE"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 16 de enero de 2023,
a las 16h30.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de agosto de 2022, a las 10h37, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y, en calidad de anexos sesenta y ocho (68) fojas, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral efectuada en contra del señor Ángel Fernando Arcos Velasco, representante legal del Movimiento Solo Unidos Avanzamos al Progreso "MSUAP", Lista 151, por aparentemente no haber presentado el informe económico del año 2020 (Fs. 1- 69).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 181-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de agosto del 2022, a las 14h54; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 23 de agosto del 2022, a las 08h06, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 76-78).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 181- 2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Que el denunciante, señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1** Aclare los fundamentos de la presente denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, así como, los preceptos legales de la presunta infracción electoral cometida, en relación con la actuación del señor Ángel Fernando Arcos Velasco representante legal del Movimiento Solo Unidos Avanzamos al Progreso "MSUAP", Lista 151.
- 1.2** Realice el anuncio y acompañamiento de las pruebas que servirán para acreditar los hechos denunciados, indicando que las mismas, deben estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 136 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*; y, el numeral 5 del artículo 245.2 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Con relación a los documentos electrónicos que se adjunta, se le indica al denunciante que, los mismos deben estar acorde a lo previsto en el artículo 166 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo tanto, la documentación en copia simple no constituye prueba.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante en las direcciones de correo electrónico señalados para el efecto: betsabemendez@cne.gob.ec. Tómese en cuenta, la autorización conferida a la abogada Betsabe Méndez Ávila, con matrícula profesional 08-2007-152.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



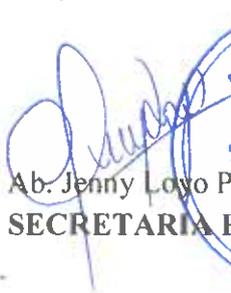
Causa Nro. 181- 2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

